

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **CRISTIAN LEANDRO CIRO LÓPEZ** contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE VILLAMARÍA CALDAS – AQUAMANÁ E.S.P (Rad. 2022 – 361)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 19 de septiembre de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 022

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

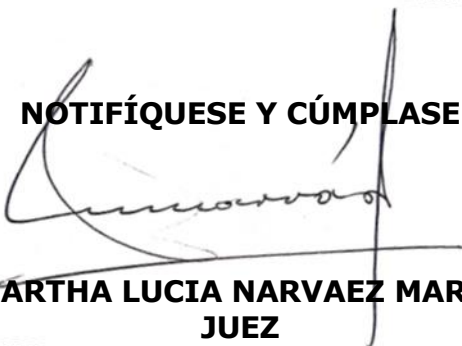
Manizales, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **JULIO RESTREPO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.395 y T.P. 74.334 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso quinto de la Ley 2213 de 2022, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 003 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 16 de enero de 2023.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

